ATMD-THPA-DH-2V0-1-27

V Carta de Alnatria da Lana.

Dy Rob delrey &c. Dyt q emcarqua nu
bertaõ Juantos delta Nra Llmaõ
de dey Nro. E. Dyt q delegar delta
Nra Carta vrig da Lana Cumpra-se
feto am Corregedor Comarcaõ q. Dr La
Juiz Cidade geral Vedra vrig
da Lana. E para effeito de emcarqua Vos
Vô Encomendo q nay Cidea da Villa
fro arrabaldes Jaes Sem.tos de Sua gradi
da. E pelo q Vos Hey por bem q sejaes emco
tracon del mto Cgneto mayor. E para elle
mé fazerdes q pesSoas de fora. a q mãdar
dar de cinco Juan Jorge de Encarnaçaõ
Juiz delta Villa a quem Vos Mando q
Juramto degrebar a elle q mãdo
Juiz de Cmrca de Santa Cruz
q nella Cotra mujto delegibremto de
la Vos Vila. E para q Vos Conste
Sentiçes. a q pesgete Carta emcarqua

[illegible] dixeron que conbenian en
[illegible] Juliano Sigüenza en
para ello Juez que fue en
[illegible] vn Vezino. Para que por Juan de
Vera fuer tasadas. Y vistos fallo en
[illegible] de tasar
[illegible] en
[illegible] y
[illegible]
[illegible]
[illegible]

r Salvatzia

Domingo dela gloriosa Sancta Veronica de Salvatzia
fuerõ hoy dho dia de mi dho q̃ mill e quinientos
e sesenta e quatro años Juan de Sesma de Arrazamendi
vezino desta villa de Salvatzia y Domingo de Sesma
dho vezino desta villa de Salvatzia y Juan de Sesma
vezino desta villa y Juan de Sesma de Arrazamendi
vezino desta villa y Juan de Sesma de Arrazamendi
vezino desta villa y Juan de Sesma de Arrazamendi

[illegible] — r
[illegible] — r
[illegible] — r
[illegible] — r
[illegible] — r
[illegible] — r
[illegible] — r
[illegible] — 1

[illegible] — r
[illegible] — r
[illegible] — r
[illegible] — r
[illegible] — r
[illegible] — r
[illegible] — 1

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Sra de Nuestra Señora del Rosario sitos en la Parroquial de [illegible] de esta villa y su feligresia

r	+ Maria de Tenaruco	—	2
ii	+ Fer.do de Montoya	—	r
+	+ Juan Sanz Rebenga	—	r
+	+ Juan de Lugadre	—	r
+	+ Maria Gutierrez	—	2
+	+ Juan Lorenzo	—	r
+	+ Maria de Alcazarea	—	2
+	+ Ysabel Ladron	—	r
+	+ Madalena Sanz	—	2
+	+ Juan Manzanique	—	r
+	+ Pedro Manzanique	—	r
+	+ Ysabel de Lumbarra	—	r
+	+ Carlos de Salces	—	r
+	+ Juan de Arana	—	r
+	+ Pedro de Arambarri	—	r
+	+ Juan de Legui	—	r
+	+ Ysabel de Arazaga	—	r
+	+ Bartolome Gutierrez	—	r
+	+ Catalina de Legui	—	2

+	+ Lucas Fernandez de Alcaraza	—	2
+	+ Lucas de Salamanca		r
+	+ Fernando de Lasarte	—	r
+	+ Juan de Alcaraza	—	r
+	+ Pedro de Rebenga	—	r
+	+ Bernabe	—	r
+	+ Juliana	—	2
+	+ Juan Garcia de Ayala	—	r
+	+ Andres Manzanique	—	r
+	+ Ysabel de Lerma	—	r
+	+ Bernarda	—	2
+	+ Pedro	—	r
+	+ Juan	—	r
+	+ Ysabel	—	r
+	+ Maria	—	2
+	+ Ysabel de Alcaraza		r
+	+ Juan de Salamanca	—	r
+	+ Juan Sanz Romano		r

2 by

2 by

Romano que — 2 2 2 4 — ay en la dicha Parroquia

2 2 4 — [illegible] treze pagados en [illegible] y prouistas que

[illegible] [illegible] en la dicha Yglesia y fuera de ella

2 0 [illegible] y arrefirmado ay [illegible]

2 4 — Ladrones Romanos Francisco

Velazquez

Remi Alarcon

Barrio de Granada

En el dho barrio de Granada con el dho Alcaide
y Regimiento dada la antigüedad y Juramento
de fidelidad de la antigua y Gran dela frente yo dho Escr.
bano y dhos barrios de Granada todos q[ue] todos Cabemos y Juntos
vecinos y Moradores del Gran.[d] dho barrio de Granada
y cada uno de por si y todos Juntos de mancomun
y cada uno por el todo renunciando las leyes
de la mancomunidad y Duo de Reales de Juan
Segriente. de que Yo dho Escr.[ano] Doy fee

+ Juan Garcia cala	—	r	+ Juan miguel de la cruz	—	r
+ Pedro de Alegria	—	r	+ Juan de Reyna	—	r
+ Pedro de la cruz	—	r	+ andres de Reyna	—	r
+ Luis de Vargas	—	r	+ Carlos de Reyna	—	[illegible]
+ Pedro de la cruz	—	r	+ Antonio Fernandez	—	r
+ Abraham Luis	—	r	+ Catalina de Vivas	—	[illegible]
+ Miguel Hernandez	—	[illegible]	+ Blas de Juan Roman	—	r
+ Juan Garcia de Alberca	—	r	+ Miguel de Granada	—	r
+ Diego Fernandez	—	r	+ Miguel de Salazar	—	r
+ Mig.[l] de Vargas	—	r	+ Juan de Ramalla	—	r
+ Mig.[l] de Valenzuela	—	[illegible]	+ Miguel de Salazar	—	r
+ Juan Ximenez	—	r	+ Francisco Cano	—	r
+ Mig.[l] Cantero	—	r	+ Mig.[l] de Reyna	—	r
+ Geronimo de Salazar	—	r	+ Juan de Reyna	—	r
+ Juan Garcia de Alcantara	—	r	+ Juan de Reyna	—	r
+ Lucas Barrio	—	r	+ Cata.[l] de Barbosa	—	[illegible]
+ Maria de Tena de Ybarra.		[illegible]	+ Diego de la Cruz	—	r
			+ Geronimo de Ribera	—	[illegible]

[illegible] 3 [illegible]

[illegible]

En manera que en el dho Barrio de Granada
y Lugares circunvecinos pagan del [illegible] que
Cantidad [illegible] y hasta en cantidad de [illegible]
[illegible] de Geronimo de Cantabrana y Juan de la Cruz [illegible]
Juan de Reyna y Geronimo de Cantabrana [illegible]

Juan de la Cruz

Geronimo de Cantabrana

Parochia de S. Mª

Rol dos fogos de Alegrete, e da Villa de Albatzia e Igreja de S. Mª de Alegrete e S. Miguel e Mª Evangelista e Sta Margarida, e S. Sebastião de Alegrete e Mª de Deus e S. Joseph e S. Joam Baptista e S. Pedro e S. Thiago e S. Joam Evangelista e S. Bartholomeu e Sta Catherina e Sta Luzia e Sta Barbara e Sta Anna e Sta Maria Magdalena e Sta Iria e Sta Ephigenia e Sta Eufemia e Sta Clara e Sta Isabel e Sta Thereza e Sta Ursula e Sta Martha e Sta Lucrecia e Sta Apolonia e Sta Agueda e Sta Polonia e Sta Barbara e Sta Luzia e Sta Catherina

Parrochia de S. Juº

- Dº Jorge delo qr acerdº q. reside em Sº Estº
Vedro cedendo cartas de ameyjº Fr. Jorge de Sª
na de Sr Juº Velho primeiro de Janeiro
Jorge de Cardenas Vegil de Sª Vella de Caeiro
com Prª della Parrochia de Sam Juam Vella de
Villa de Grandamente Testo em Joyosamente
Jurmeto de Verdade

Vella — Juan de Segovia

+ Juanjº de Segovia	—	v	+ Juº Prº de Bicuna	—	v
+ Christoual de Aranjuez	—	v	+ Sanjº de Bellaq	—	v
+ Andre Sanchez	—	cº	+ Marcos de Segovia	—	v
+ Juº de de +	—	v	+ Mtº de Sam Juan	—	v
+ Sebastian de Aranda	—	v	+ Sarª de Vecariz	—	cº
+ Catalina de Albariz	—	cº	+ Gonçalo de Sollan	—	v
+ Mariz Lopez de Albariz	—	cº	+ Juº de Amarante	—	v
+ Gasparº de Soria	—	v	+ Mtº Juº de Salamanca	—	cº
+ Juanjº de Segovia	—	v	+ Theresa de Mancicalo	—	cº
+ Maria de Aranjuez	—	cº	+ Juº de Mansilla	—	v
+ Maria Bermuda	—	cº	+ Catalina de Sam Justo	—	cº
+ Andres de Salamanca	—	v	+ Fº de Valdeviejo	—	v
+ Juanjº de Segovia Mancebo	—	v	+ Juan de Aranjuez	—	v
+ Miguel de Valdeviejo	—	v	+ Juº de Sarauia	—	v
+ Juan de Sam Justo	—	i	+ Juº Lopez de Manjarica		v
+ Juº de Sarauia	—	i			

13 — 13

26 — 26

- de manera q. Dº Dor Gasparo Juº de Segovia
alvo Vezino desta Freg.ª em meio Glan de
mayo de Sam Juº

Emfe pe cal.ª

X Domingo dellas Cortes de Jaraba vª de Albarracin
Vecino de Albarracin dixo que en la dha audiencia
ofrecen juran en forma como delos demas de
su quadra de heredades q tiene en el barrio de
barrio de alcazaba q dellas pide se reciba
el dho barrio los q fueren de recibo

+ Rmo dr de	cruz —	r	+ mgel de Arales — r
+ Jn Juan	delmoro —	r	+ Jnº de Heredia — r
+ mo Jos de	reyes bruna —	c	+ Jnº de Hernandez — r
+ mo Lop Garcia	de Arnaco —	c	+ Jnº de Sesejanares — r
+ mo Jos	de Alcarraza —	c	+ Jnº Pz de Belmonte — r
+ Jn Pre	de Albarracin —	r	+ mo de Sesejanares — r
+ Jos	de Alarcon —	r	+ Jnº de Arnaco — r
+ Jos	de Ximz de Alcarraza	r	+ mo de Ximz de Alcarraza — r
+ Jo	de Goya de Jn Pz	r	+ do Pz Ximz de Alcarraza r
+ Jnº	Pra de Arnaco —	r	+ Pedro de Gardonanes — r
+ Andres	de Alcarraza —	c	+ Jn Lop de Segue — r
+ Lucas	de Jarabon —	r	+ minjo Lopez de Lara — r
+ Andres	de Gestoso —	r	+ Lope de Heredia — r
+ Flos	de Alcarraza —	r	+ Juan de Gestoso — r
+ Pra	de Albarracin —	r	

13 27

14
13
27

De manera que en el Barrio de Alcazaba
deva Dnº Cura de Albarracin y alcaldes como
Barrio de Alcazaba de suso q[ue] corre de
Vara en Vara hasta el Rio no deuan de entender
Pues q[ue] en q[ue]llos se contienen a aver fenecido dho
auto de Vecindad

Fran[cis]co
de Heredia

Pedro Martinez

En dho dho q̃ dho dia mes e año sus dhos Juan
Garçon por la gr̃a q̃ en nõbre de su
Mag.d tiene de alcalde mayor en dho
Gr̃o vso en la villa de Albarracin Juro
por dios q̃ dize q̃ es de edad de mas de
veinte años q̃ no sabe las generales
de la ley q̃ no es parte en esta causa
ni lo fue en tpõ alguno q̃ declarara
la verdad en lo q̃ supiere y fuere
preguntado y siendo le leydo este
su juramento dixo q̃ es el q̃ tiene
dho y q̃ es de edad de quarenta
años poco mas o menos q̃ es
natural de la villa de Albarracin
y q̃ es vezino de la dha villa
y q̃ sabe q̃ la dha villa de Albarracin
es cabeça de partido y q̃ en el
ay las parroquias siguientes

- En el barrio de Santa Mª la Mayor ay dos parroquias la una de Santa Mª la Mayor y la otra de Santiago
- En el barrio de Santa Mª ay una parroquia de Santa Mª
- En el barrio de Santiago ay una parroquia de Santiago
- En el barrio de la Carcaxona ay una parroquia de San Juan
- En el barrio de la Judería ay una parroquia de San Salvador

Y q̃ en todas las dhas parroquias ay
curas q̃ administran los Santos
Sacramentos y q̃ en la dha villa
ay un Convento de Religiosos
de la horden de Predicadores
y otro de Religiosas de la dha
horden y un Convento de Religiosos
de la horden de San Francisco
y otro de Religiosas de la dha
horden y un Convento de Religiosos
de la horden de San Agustin
y otro de Religiosas de la dha
horden y un Convento de Religiosos
de la horden de la Merced
y otro de Religiosas de la dha
horden y un Convento de Religiosos
de la horden de Carmelitas
descalços y otro de Religiosas
de la dha horden y un Convento
de Religiosos de la horden de
la Trinidad y otro de Religiosas
de la dha horden y un Convento
de Religiosos de la horden de
San Juan de Dios y otro de
Religiosas de la dha horden y
un Convento de Religiosos de
la horden de Capuchinos y otro
de Religiosas de la dha horden
y un Convento de Religiosos
de la horden de Carmelitas
descalços y otro de Religiosas
de la dha horden y un Convento
de Religiosos de la horden de
la Trinidad y otro de Religiosas
de la dha horden y un Convento
de Religiosos de la horden de
San Juan de Dios y otro de
Religiosas de la dha horden y
un Convento de Religiosos de
la horden de Capuchinos y otro
de Religiosas de la dha horden

Y q̃ en todos los dhos Conventos
ay Religiosos y Religiosas q̃ viven
en ellos y q̃ en la dha villa ay
un Hospital de Pobres y q̃ en
el ay Capellanes y Administrador
y q̃ en la dha villa ay un Colegio
de la Compañia de Jesus y q̃ en
el ay Rector y Religiosos y q̃ en
la dha villa ay un Colegio de
Niños Huerfanos y q̃ en el ay
Rector y Niños y q̃ en la dha
villa ay un Colegio de Niñas
Huerfanas y q̃ en el ay Rectora
y Niñas y q̃ en la dha villa ay
un Colegio de Niños Huerfanos
y q̃ en el ay Rector y Niños
y q̃ en la dha villa ay un Colegio
de Niñas Huerfanas y q̃ en el
ay Rectora y Niñas y q̃ en la
dha villa ay un Colegio de Niños
Huerfanos y q̃ en el ay Rector
y Niños y q̃ en la dha villa ay
un Colegio de Niñas Huerfanas
y q̃ en el ay Rectora y Niñas

Y q̃ en la dha villa ay un Colegio
de Niños Huerfanos y q̃ en el
ay Rector y Niños y q̃ en la
dha

testes Joseph dee qnae Abarro dezuite reqnee
rzabae dea Vª de Salnatzra a treze dae dezme
de xbrº dee xpoaõ dezineeb qne enbenta xpee
xpe Jnaneb dee Dona Hnõ e vedenda
ca xpa avenga aqui xpe Jnaneb eeq Jr
Jnaneb de Jnaneb de naree Jenbane
he dee Jsvarro Bcaxs deeqnae de reaxn
ca segnendee

d Jenfora da dee qne dane	—	1	+ nzfneb de aqln — 1
+ nanee Jbanõ —		1	+ cazaxe Jfnza — Cº
+ Jenzbanee —		1	+ xpbanõ demaezn 1
+ Jenfaraz —		1	+ debolane — 1
+ fraº vfza —		1	+ Lzefaraz — 1
+ caxe defaraz —		1	+ Jnanxs deamba — 1
+ Jnanxº deoeamza —		1	+ Jnºxs fxfxv — 1
+ Jnºxs deznane —		1	+ bernaexfza — 1
+ Jnanxs. cemeq —		1	+ Jnanxs deocaz — 1
+ Jnºxs bexfza —		1	+ nnº ofza — 1
+ Jnanxª fxfxv —		1	++ (axª fxbe — Cº
+ naxs fxbinda —		Cº	++ danaxs Jebe — Cº
+ nnº fxdefaraz —		1	d Elena deefnebe — Cº
—	12º	—	23 ps Cº

23 Cº

de Manera Nelnee Jsvarro de
Jnebexa Ag Inbrgnee treo xafaree
cnº Nnbeeaaro cnbzgnee Jnnar
Mnº fxs deeqzº

Pedro Lopez
de Leon

Jeronimo Santoyo

En este dicho dia mes y año dicho yo el
dicho Alcalde procediendo a la dicha averiguacion de
la dicha causa Mandé a qualesquier cavallos
y mulos que hallasen dentro de los dichos
vecinos de dicho Juan Sanchez de Pero Alonso
de Cepeda y de los demas del dicho cazzio y hato de
arriba no se hallaron los siguientes —

- Juan de Herrera —	1	- Catalina Ruiz —	1
- de Hernando de Vargas —	1	- Juan Garcia mozo —	1
- Juan de Morales —	1	- Juan de Ledesma —	1
- Mateo de Aguilera —	1	- Domingo de Arroyo —	1
- Juan de Agustin —	1	- Catalina Hernandez —	1
- Pedro de Zamora —	1	- Mateo Agustin —	1
- Alonso de Cabanillas —	1	- Juan de Figueroa —	1
- Fernando de Cabanillas —	1	- Juan de Morales —	1
- Maria de Juan Sotelo —	1	- Pedro de Cabanillas —	1
- Juan Mateo Gonzalez —	1	- Mateo de Cabanillas —	1
	10		12

Y de manera que en el dicho Cazzio y arrabal de la dicha Villa no se hallaron mas cavallos de los dichos 19 Vecinos en Tazmia de Pan y Vino y Menudos segun se declara en el dicho Libro de Tazmia de Pan y Vino y Menudos de los dichos Vecinos que dicen no cosechan —

Ante mi Pedro Gonzalez

134

Varrio de Carvalhosa

— Despesa feita que se fez nos bens q̃ ficarão de Antonio de Carvalho defunto que Deos haja, e se entregarão a Antonio Fernandes Cabeça de Casal, e Thesoureiro dos ditos bens, e Domingos de Carvalho Caseiro que foi nos ditos bens, e Thome Fernandes Caseiro que ora he nos ditos bens, e Manoel Fernandes Caseiro que ora he nos ditos bens, e Manoel Fernandes Caseiro que ora he nos ditos bens, e Manoel

Oraziq

r Dgnel dho qnaelcdto simeo canõ dl Dgslugar d
Saniq qnel pnᵗᵉ dleabrêa de Albatira cedyodi
meo canõ ycedto dhᵐᵒ Sgi yn. tarelqᵒ Sfi
Juanᵗ delmignel preᵇᵉ cmᵘⁿ jõ Vzᵉ dedgslugah
Sclazo delqual jõ metieron de deveran verdad
dqieron. & lnel dgslugar Cocbuᵉ jontreo yefero
cantibuganlcuta brer de Albatira y lis gnedalg
dnla junta de Sn miglang lsc & contibuganlcn
Sclbatrano de Cocbuᵉ segnente

			15ᶜ
+ mgnel descmeade	— 1	+ mnᵗ de Sain	— 1
+ Juan de area	— 1	+ bngeldabinda	— c
+ jõ delerdinaria	— 1	+ Sancbstante	— c
+ nᵗ de anaçõ yobre	— c	+ maria descaniq	— c
+ jõ Santuangobre	— c	+ jõ jõ Sneydes	— 1
+ margarita bnda	— 1	+ Juan delarincala	— 1
+ Juan delcamc	— 1	+ jõ jõ obre	— 1
+ jõ degurtaq	— 1	+ jõ Vtiq	— 1
+ Jeronga delvzaede	1	+ Jeronzodrigo	— 1
+ mgnel wsya	— 1	+ nᵗ caldnendo bnda	— 1
+ Jeribstante jamado	— 1	+ mgnel jõ	— 1
+ jõ jõ delSain	— 1	+ jõ delocariq	— 1
+ Juan delacaeta	— 1	+ jõ Vtiq degaray	— 1
+ jõ decaldnendo	— 1	+ Jane reyna delazista	1
+ Jeronzaragobre	— 1	+ Diego Sya yobre	— 1
+ Jeronzarga	— 1	+ anton mgnez	— 1
	15ᶜ		3ᶜ

3ᶜ Dmaria qnelse qne dl Sgslugar Cocbuᵉ jontreo
la bella delacantrata Vcjnta Sajadgres cmgo
Sen firmar e grugo fõ Sfecha ts
Pedro delso
Secretario

Enrique Vanlopes

v por declaraçon de vn dicho q dixo q es mujer de
munaçio persona q juro en forma y declaro lo q
contribuyente que en este lugar y parrochia
de San millan primo dela matricula q parece
y en este lugar de munain no tiene ni otras
q pueda contribuir y en fabrica de q se
le hizo cargo

+ maria ysidro yurrebe — + catalina de eraso — c

1 en vna casa y lagar de dicha en esta parrochia de sus bienes
en Zonatrotula dela yglesia de san millan

Juan Lopez de

Egulaz
— por declaraçon de sus bienes q declaro q tiene vn
lagar y bodega y otro lagar y cobertizo q
contribuye a fabrica

+ juan Lopez olaverria — 1 + juste olaverria — 1

Z — lagar declaraçon este dicho q tiene en Zonatrotula

Juan Lopez de

+
Juan
por declaraçon de sus bienes q tiene q es
tribuyente a esta fabrica

Z 1 casa — 1 + mujer de — 1

Abendaño por declaraçon de sus bienes q tiene y
1 vno que — + juan de ocariz — 1

Mendiguren por declaraçon de sus bienes q tiene y tambien de sus
1 lagar vno que — + sus hijos solteros — 1

Egaña por declaraçon de sus bienes q tiene y
Z + persona cenzos — 1 + sus clerigos — 1

Salazeta

Declaracon que hizo Juan de Salazeta y dos fs. sele[illegible]
de este genero de ganados

+ mta de Coledueño	— Cº	+ dos fs de Cam	— 3
+ fs Salvaj de Coledueño	— 1	+ fs Salvajs de fs	— 1
+ maria de Encarnaca	— Cº	+ mta de Caraca	— 1/6
+ Juan de Cocaña	— 1/3		

Xarbaca

Declaracon de Juan de Encarnaca de Xarbaca de este genero de ganados

+ Juº de Sa de Caepun	— 1	+ Juan de Sarai	— 1
+ Pedro de Rendueña	— 1	+ Pedro de Sa	— 1
+ Gerº de Xarbaca	— 1	+ Juan de Carca	— 1
+ fs Sarai de Xarbaca	— 1	+ dos fs de Sa	— 1
+ fs Sarai de Xarista	— 1	+ Juan de Rendueña	— 1
+ mta Sarai de Xarista	— 1	+ Juan fs de Caracta	— 1
+ Pedro de Encarnaca	— 1	+ una de legua de Cª	— Cº
+ Catalina de Xarista	Cº	+ mta de	— Cº
+ maria de Caracera	— Cº	+ Pedro de Caracta	— 1
	3		Cº

— de una cria que entre de Sus Cria de Xarbaca en Los
de Sus Cria de Sus Cria de Sus Cria de Sus Cria de Sus Cria
de Sus Cria de Sus Cria de Juan de Encarnaca

Juan Lopez de Lucenyaga

Exmo Dantos

Recpues

~ Yo el Licenciado Juan Gonçalez de Orduña Cura de Nuestra Señora de la Encarnacion y Alcalde de Recpuestas desta villa de Albatrera por su Magestad que Dios guarde &c

+ Don Juan Gonçalez de Ayala	— 1	+ Don Juan de Arbizu	1
+ Mrn. Juan de Agurtia	— 1	+ Juan Perez de Arbizu	1
+ Juan Manuel de Jauregui	— 1	+ Juan Perez de Elorza	1
+ Domingo de Larrinaga	— 1	+ Juan de Larrinaga	1
+ Clerigos	— 6	+ Mrn. de Estanzuela	— 1
	4		2

Hemos sido requeridos por parte de Juan Perez de Arbizu Regidor desta villa de Albatrera para que le hagamos Recpuesta en razon de que Juan Gonçalez de Ayala Regidor desta villa de Albatrera le tiene puesto pleito ante su Magestad en el Real Consejo de Hacienda sobre que le pide y demanda cierta cantidad de maravedis que dize le debe de resto de mayor cantidad de que le tiene pagados y assi mismo le pide y demanda los frutos y rentas que dize ha llevado de ciertas heredades que le pertenecen por fin y muerte de Juan Perez de Arbizu su padre y abuelo del dicho Juan Perez de Arbizu que al presente es Regidor desta villa de Albatrera segun mas largamente lo tiene pedido y demandado en el dicho Real Consejo de Hacienda de su Magestad por ante Juan Gonçalez de Carrizalez escribano de su Magestad y de Residencias de la Corte y Chancilleria de Valladolid y su Merindad de Castilla la Vieja y Leon y Principado de Asturias y Reyno de Galicia y Provincias de Guipuzcoa y Alava y Señorio de Vizcaya y Reynos de Navarra y Granada y Partidos de Soria y Almazan y Ciudad de Zamora y Tierra de Campos y Villa de Madrid y Corte de su Magestad que reside en ella y Juez de Comision para lo tocante a la Real Hacienda de su Magestad que Dios guarde &c

+ Juan de Arregui	— 1	+ Fin de Recamo	— 1

Y Mrn. el dicho Juan Perez de Arbizu para declaracion de Recpuestas.

Juan Gonçalez de Carrizalez

Ante mi Juan Lopez

Ginjeta

- Yten del dho lugar de Ginjeta a dho
lugar de Vlma de dcha distancia de ocho
leguas comunes que dho lugar de Ginjeta
parte al N. con el dho lugar de Vlma al
S. con el de Sn Pedro de Alcantara
al E. con el de Sn Pedro de Alcantara
y Puerto Alegre y al O. con el de
Puerto Alegre. Su Tabla de Salinatria
[illegible]

+ Yten Sacan de esta Villa	1
+ de dro de alcavalas —	1
+ mas de esta Villa —	1
+ de dro de Barca —	1
+ de dro de mendicidad —	1
+ Yten de Barca de Sn —	1
+ de dro de Ysleta Sn —	1
+ ~~Ynvalidos~~ —	~~3~~

+ Yten dro de
+ mas Vaivel —
+ Yten de Jamaica —
+ casa de Cabaña
+ mas de esta Vinda
+ mas de esta Jamaica —
+ mas Jadana — 12

12 Dl manera que a este lugar de Ginjeta Ty
adyacentes con el de Paraiso de Sn Pedro Puerto
Ysleta con la Villa de Sn Fernando Puerto Alegre
del Sn Miguel Ynis de Aranjuez

adana

- Yten del dho lugar de Jadana con el
lugar de Jadana y con el de Hinojosa Ty
con la de Jalapa y con la Campana y
Guevara mojado y Ynis Yten
Granjel de Salazar con la de Jadana.

Señalaron Juez de Yglesia Vno de los Jurados de a dana
en Vna carga de Lenna y mandaron se pregon los bie
nes que se hallaren de los Vecinos de Salbatierra que
Vengan con la Vesita de Salbatierra Son los siguientes

+ Juan Sanchez Cerero	— 1	+ Miguel de Berta	— 1
+ Pedro Sanchez de Lasso	— 1	+ Juan	— 1
+ Pedro	— 1	+ Juan	— 1
+ Juan de Escarsa	— 1	+ Miguel de Lasso	— 1
+ Juan	— 1	+ Miguel de Lasso	— 1
+ Juan Sanchez Cerero	— 1	+ Juan Garay	— 1
+ Juan Saenz	— 1	+ Miguel de Oyua	— 1
+ Miguel	— 1	+ Miguel de Olaso	— 1
+ Juan Sanchez Cerero	— 1	+ Juan Ybañez de Lizarra	— 1
+ Juan Ybañez	— 1	+ Miguel de Lasso	— 1
+ Miguel	— 1	+ Juan Ybañez de Lasso	— 1
+ Pedro Saenz	— 1	+ Juan Saenz	— 1
San Drebonio	— 1	+ Juan Ybañez Clerigo	— 1
~~+ Casa de Lizarra~~	— ~~1~~	+ Miguel	— C°
+ Maria Ladrona de Roma	— C°	+ Casa Conde	— C°
+ Albiza Miguel	— C°	+ Martin	— C°
+ Beata Lopez	— C°	+ Maria de Escaray	C°
+ Juliana Gorostiza	— C°	+	— 28 —

14

De manera que en este Lugar Ubo veynte y ocho
23 + de Vecindad en la Jurisdicion de Salbatierra que
Vn dellos contribuie con la Villa de Salbatierra Clue
que an de contribuir con la Junta de Comuian
Vn de Vecindad a parte en Vna suma y quantidad

Juan Ruiz de Gresiqui

Ante mi Domingo

Albaz Zanegri

[illegible] de [illegible] Juan [illegible] Albaz [illegible] Albaz [illegible] Albaz